82

DERECHO DE LAS COLONIAS PARA PROCLAMAR SU INDEPENDENCIA.

TESIS

LEIDA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO

POR

Manuel Cruz Flores

EN EL ACTO
DE SU INVESTIDURA
DE

ABOGADO Y NOTARIO

MAYO DE 1896

GUATEMALA
Tipografía "Sánchez y de Guise"—Octava Calle Poniente, No. 5
Teléfono No. 205.

DERECHO DE LAS COLONIAS PARA PROCLAMAR
SU INDEPENDENCIA.

TESIS

LEIDA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO

POR

Manuel Cruz Flores

EN EL ACTO
DE SU INVESTIDURA
DE

ABOGADO Y NOTARIO

MAYO DE 1896

GUATEMALA
Tipografía SÁNCHEZ Y DE GUISE — Octava Calle Poniente, No. 5
Teléfono No. 205

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO

PROPIETARIOS

Decano..........	Licdo.	don	Manuel A. Herrera
Vocal 1º	,,	,,	Emilio de León
Vocal 2º	,,	,,	Miguel Flores
Vocal 3º	,,	,,	Juan M. Guerra
Vocal 4º	,,	,,	Vicente Sáenz
Secretario......	,,	,,	Carlos Salazar

SUPLENTES

Decano..........	Licdo.	don	Antonio G. Saravia
Vocal 1º	,,	,,	Felipe Neri Prado
Vocal 2º	Doctor	,,	Salvador A. Saravia
Vocal 3º	Licdo.	,,	Manuel J. Foronda
Vocal 4º	,,	,,	J. Manuel Klée
Secretario......	,,	,,	José Flores y Flores

Jurado que practicó el examen general privado.

Decano..........	Licdo.	don	Manuel A. Herrera
Vocal 2º	,,	,,	Miguel Flores
	,,	,,	Víctor M. Estévez
	,,	,,	Víctor J. Morales
Secretario......	,,	,,	Carlos Salazar

Solo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en las tesis.—Art. 286 de la Ley de Instrucción Pública.

A la memoria de mi padre

Don Leonardo Cruz.

527939

Digitized by the Internet Archive
in 2025 with funding from
Universidad Francisco Marroquin

https://archive.org/details/derechocoloniasindepen1896guat

A mi querida madre

Doña María Josefa Flores de Cruz.

A mi querido amigo y compañero

Licenciado Don Federico Vielmann.

Honorable Junta Directiva,

Señores:

Para desarrollar la proposición de esta tesis y deducir consecuencias lógicas, estableciendo principios de derecho sobre la materia, es necesario examinar los elementos sobre que versa la cuestión y que constituyen el objeto de la misma, estudiando su naturaleza, su forma, su existencia, la manera cómo se establecen y cómo vienen á ser materia de los estudios políticos y obligan al hombre á examinarlos detenidamente, para determinar las leyes que han de servir de norma sobre el particular, á fin de mantener el equilibrio social, contribuyendo así á la realización del derecho.

Las naciones y las colonias son esos elementos, y paso á ocuparme de ellas, aunque no sea sino de una manera sintética, porque así lo requiere la índole de este trabajo.

* * *

Muchas definiciones han dado los autores de nación; todos ellos difieren más ó menos en la forma, pero están de acuerdo en el fondo y en la idea, que puede expresarse en los términos siguien-

tes: *una sociedad organizada que se gobierna por leyes propias, emanadas del soberano y que es dueña de un territorio determinado.*

La naturaleza del Estado, está constituida por los elementos que son necesarios para su existencia; esos elementos quedan mencionados en la definición que acabo de dar, porque no son otros que los que ella misma expresa, es decir: el hombre, elemento indispensable de toda cuestión política ó social, puesto que es el sujeto del derecho; la ley, expresión del mismo derecho, fundada en la naturaleza; la voluntad soberana, que constituye el principio racional de la autoridad, y por último, el territorio como objeto material necesario para verificar las funciones individuales y sociales de la humanidad.

La forma de las naciones, aunque siempre es el mismo el fin que persigue su institución, y los mismos sus componentes, es muy variable si se atiende á la manera cómo se gobiernan los pueblos y al modo de establecer las autoridades, así como las reglas á que obedecen los órganos encargados de regular el ejercicio del derecho; esa forma toma diferentes nombres según el criterio que sirve de base para organizar el gobierno, y cambia también, por ese mismo criterio, la amplitud de las atribuciones de los empleados públicos, en el orden político y administrativo y de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos: los nombres principales de esas diversas formas de gobierno son: semecracia, democracia, aristocracia, oclocracia, teocracia, etc: todas ellas sirven de base para la constitución de los estados y son objeto de

estudios de gran importancia; pero no están al alcance de la proposición que trato, limitándome á mencionarlas por ser consecuente con el plan que me he trazado para el desarrollo de la tesis.

La existencia de las naciones es un hecho natural, y el hombre al estudiar la sociedad debe reconocer ese hecho como consecuencia de la imperfección humana y como el estado en que deben colocarse los asociados para perseguir el fin de su destino: efectivamente, el hombre aislado nada podría hacer; si se reflexiona un momento acerca de lo que es la vida, si se considera lo que es el hombre ó se piensa, aunque sea muy ligera y superficialmente, en las complicadísimas y heterogéneas cuestiones que se presentan en el organismo social, y son objeto de los principios que ha establecido la biología y la sociología, después de millares de años que han debido de transcurrir para que el hombre pudiese establecerlos de una manera precisa y exacta, se verá evidentemente que la existencia del hombre aislado, es imposible; y si se piensa en las pasiones humanas, en la lucha por la existencia y en la fuerza de esa lucha y los impulsos de esas pasiones, así como en los hechos que de ellas resultan, se comprenderá fácilmente que desde el momento en que un hombre se asocia á sus semejantes, ha de sujetarse á las limitaciones que debe tener la libertad, regladas por el respeto de los derechos agenos, á fin de que sea compatible la constitución de las sociedades con el egoísmo individual.

Lo que conocemos de la historia de los pueblos,

no nos suministra para el estudio de la sociología bases seguras que puedan servir de fundamento incontestable para establecer las leyes que deben regir á la sociedad civil y política, porque esa historia no la conocemos más que de una manera imperfecta; para que el hombre apreciara la necesidad de conocer los hechos que formaron la vida de sus antepasados y para que pudiera disponer de elementos con qué perpetuar la memoria de esos hechos, fué preciso el transcurso de mucho tiempo: los progresos que se han realizado en una época determinada cualquiera, desde el día del descubrimiento de América hasta hoy, por ejemplo, y que conocemos positivamente, comparados con los adelantos y con el caudal de conocimientos de que se disfrutaba desde que se comenzó á conocer la historia de una manera exacta, nos dan idea del tiempo que debió necesitarse para que el hombre estuviese en aptitud de estudiar la historia y para que tuviera los medios, de que hé hablado, con qué perpetuar la memoria de los hechos que la forman: por el razonamiento anterior, se ve que no podemos asegurar nada que pueda establecerse como verdad científica acerca de cómo se establecieron las nacionalidades: varios criterios hay sobre el particular, siendo los principales, el de la identidad de lengua; el de las fronteras naturales; el criterio histórico y el criterio de razas, mas sea de esto lo que fuere, opino que cada uno de esos criterios es aplicable en parte, pero que la razón verdadera de la constitución de las naciones, es la imperfección humana y la necesidad que el hom-

bre tiene del hombre para la consecución de su existencia.

La política como ciencia que determina los principios qne deben regir á la sociedad para combinar las leyes filosóficas con los hechos sociales, forman un orden de ideas de aplicación, de las cuales vienen á ser materia las naciones, una vez que están constituidas: la aplicación que al constituir los estados tiene la combinación de esas leyes filosóficas con los hechos sociales, según el grado de progreso que han alcanzado los asociados, es tan variable como el estado de cultura que pueden tener los pueblos que van á formarse y á constituir su gobierno, en cualquiera de las esferas de actividad; por eso, á medida que un pueblo se desarrolla, y de conformidad con el adelanto intelectual y material que ha logrado alcanzar, tiene instituciones más ó menos sabias y aplica con mayor ó menor exactitud las reglas que se tienen para la buena marcha del hombre en su vida social.

En la infancia de los pueblos y en el estado en que podemos figurárnoslos, considerando al hombre desprovisto de todo elemento artificial de vida y sujeto á lo que la naturaleza le ofrece para su subsistencia, claro es que solamente debió buscarse la manera de satisfacer las necesidades biológicas para realizar una vida meramente vegetativa y animal; pero las necesidades se han multiplicado y se multiplican de día en día, la satisfacción de algunas ha debido traer como consecuencia la creación de otras, por manera que la serie de esas necesidades es interminable, porque

el progreso, por avanzado que lo concibamos, jamás llegará á la perfección, pues sabido es que la humanidad es esencialmente imperfecta.

La materia de que me ocupo, las naciones, tal como deben existir para estar comprendidas en la definición que de ellas he dado, son obra del tiempo y se forman, como queda dicho, por la necesidad y para que lleguen á ser objeto de estudios políticos deben estar ya establecidas; son objeto de esos estudios cuando ya tienen una existencia real y reunen los caracteres indispensables que los publicistas han determinado para el efecto, sin los cuales no puede concebirse el Estado. Me ocuparé más adelante de esos caracteres: por ahora he dado ideas generales de las naciones; tócame en seguida hablar de las colonias.

* * *

Colonia es un territorio poblado por gente natural y advenediza que recibe la ley del gobierno descubridor y conquistador, ó del estado que rige los destinos de los individuos que la componen.

Entran naturalmente en las colonias varios elementos constitutivos de los que encontramos en las naciones; el territorio, la población, la ley y el gobierno: pero hay diferencias que cambian por completo la naturaleza de esas dos instituciones; no en cuanto á sus componentes primordiales que, como queda dicho, son los mismos, sino en cuanto á las combinaciones que esos elementos sufren y en cuanto á la influencia que ejercen los unos so-

bre los otros al realizar sus funciones orgánicas; depende de esas combinaciones y de la influencia recíproca ejercida entre cosas heterogéneas que forman una entidad social, la razón de la existencia de la misma entidad, que es tanto menos imperfecta y tanto más armónica y regular, en cuanto más obedecen sus relaciones mutuas á las reglas naturales prescritas para su creación.

La forma de las colonias es muy diversa y varía conforme los diferentes sistemas de colonización que les han dado origen. Esos sistemas son numerosos y la mejor división que de ellos se puede hacer, es la que se funda en los diferentes países colonizadores. Los pueblos más antiguos que conocemos ya establecían colonias, y desde la época histórica más remota que se estudie se encontrará la institución colonial; institución que como todo lo que existe, es susceptible de progreso y cambia continuamente según las variaciones universales de la materia y de la fuerza, en el tiempo y en el espacio.

En la antigüedad, podemos enumerar las colonias fenicias, griegas, cartaginesas y romanas; y en la época actual, las francesas, holandesas, portuguesas y, especialmente por la importancia que tiene para los americanos, las españolas y las inglesas.

Siempre han existido las colonias porque siempre ha habido en los pueblos el móvil que los impulsa á establecerlas, es decir, que en todas las épocas históricas han ejercido los hombres el derecho de ocupación y se han dedicado á la conquista;

antes más que ahora, porque hoy se ve menos que antes la imposición de la fuerza sobre el derecho; á medida que sea mayor el progreso será menor el número de colonias.

El derecho público determina los derechos particulares de los estados sobre su territorio y sobre los habitantes del mismo, fundándose para ello, ya en las relaciones de pueblo á pueblo, ya en los modos primitivos de adquisición: el derecho internacional regula esos derechos y garantiza su ejercicio, obligando á las sociedades políticas á respetarse mútuamente.

Los medios primitivos de adquirir de que se ocupa el derecho de gentes son: los tratados internacionales; la posesión inmemorial; los usos y las costumbres establecidas entre varias naciones, no impugnadas por sus gobiernos y toleradas por los pueblos; la ocupación y la conquista. Estos dos últimos medios son los que han servido y sirven principalmente para la creación de las colonias. La ocupación toma diversos aspectos atendiendo á los medios que se emplean para verificarla y al estado en que se encuentra el territorio ocupado: cuando la ocupación es pacífica, de buena fé y no se emplea la violencia ni la fuerza al realizarla, indudablemente se justifica y constituye bases sólidas y justas en las que se apoya el derecho de propiedad, en que se convierte más tarde la ocupación; mas cuando se lleva á cabo usando de violencia y lesionando derechos adquiridos anteriormente sobre lo que es materia de la ocupación, es un acto ilegítimo que debe caer bajo la sanción de

una ley penal: se determina también la legitimidad ó ilegitimidad de la ocupación atendiendo á si el lugar que se ocupa está poblado ó despoblado y si sus pobladores han adquirido ya derechos sobre él, aprovechando la utilidad que puede prestarles para satisfacer sus necesidades.

La conquista es un hecho que nunca puede servir de base justa para la constitución de ningún cuerpo social, porque ella, en sí, no es más que una violación, encubierta algunas veces, de los principios del derecho internacional: por medio de la conquista una nación se impone sobre pueblos más débiles que ella, haciendo uso de la fuerza de las armas con el fin de adquirir nuevos territorios y de extender su poder; haciendo de los habitantes del territorio conquistado víctimas de la codicia casi siempre insaciable del conquistador y convirtiendo á los habitantes de las colonias, en siervos que trabajan para enriquecer á sus amos, privándose ellos de su bienestar y hasta de sus elementos de progreso.

No se crea que hablo de la cuestión de una manera festinada; cualquiera que haya leído la historia de América, habrá observado que al colonizar los países de este continente, el móvil principal de las naciones europeas ha sido su enriquecimiento material.

Como quiera que se considere la existencia de las colonias, son éstas objeto de estudios políticos, bien como parte de las nacionalidades, bien como cuerpos sociales que llegarán á formar nuevos estados.

*
* *

La existencia de un estado supone varias condiciones, cada una de las cuales tiene los caracteres que requiere para lograr que el mismo estado sea reconocido por los demás: esas condiciones son: "1ª, una sociedad capaz de existir por sí misma y de una manera independiente; 2ª, una voluntad colectiva regularmente organizada, ó una autoridad pública encargada de la dirección de la sociedad hacia el fin indicado en la condición anterior; 3ª, la permanencia de la sociedad, base natural de un desarrollo libre y permanente y que depende esencialmente, de la fijeza de suficiente propiedad territorial y de la aptitud intelectual y moral de sus miembros." (*)

Cuando esas tres condiciones se reunen en donde quiera que sea, puede y debe constituirse un Estado, porque la reunión de ellas debe aprovecharse, obedeciendo á la fuerza superior que ha servido siempre para la formación de los Estados.

En cada una de las repetidas condiciones que se necesitan para la existencia de la sociedad política, pueden suscitarse diversas cuestiones, que sirven muchas veces de argumento á los que combaten la independencia de las colonias, para defender las ideas que sustentan: en cuanto á la primera condición puede decirse ¿cuándo es una sociedad capaz de subsistir por sí misma,? ¿cuándo puede ser independiente;? es capaz de subsistir por sí,

(*) Heffter, Derecho Internacional Público.

siempre que tenga elementos de vida; y puede ser independiente, cuando disfrute de medios para constituirse, administrarse y gobernarse por sí. En cuanto á la segunda condición se alega que para que la voluntad colectiva se organice regularmente y para que haya una autoridad pública encargada de la dirección social, se necesita del transcurso de mucho tiempo y que las sociedades incipientes que han sido formadas por la colonización, no pueden tener voluntad colectiva ni constituir autoridad capaz de dirigir á los asociados: esos son argumentos fútiles que se destruyen fácilmente con solo el relato de los hechos históricos. Por lo que se refiere á la existencia de la propiedad territorial de un estado y á la aptitud intelectual y moral de sus miembros, es cosa difícil establecer exactamente la extensión de la tierra nacional, y aún más todavía, medir la capacidad de los habitantes de un país por su instrucción y su moralidad; pero sí se puede asegurar que desde el momento en que se cumpla la tercera condición que indiqué para la existencia de un estado, éste puede crearse, si existen también la primera y la segunda.

Cuando las colonias se desarrollan en las diferentes esferas de actividad adquieren las condiciones necesarias para convertirse en nacionalidades; muchas veces las encontramos separadas de los gobiernos, de sus metrópolis, por grandes distancias que debilitan la acción del estado y son un gran obstáculo para que la autoridad administrativa, á que está encomendada su dirección, pueda cumplir su cometido; entonces la emancipación de esas

colonias se impone como una necesidad social que, tarde ó temprano y con esfuerzos más ó menos grandes, satisfacen los pueblos colonizados.

Para que haya comunidad de intereses entre los miembros de un cuerpo colegiado, es preciso que éstos estén ligados por los vínculos que mantienen á los individuos de la comunidad en la armonía que regulariza su organización, establecida por los intereses comunes que todos tienen empeño en conservar como medio de engrandecimiento y prosperidad; esto no puede suceder entre la metrópolis y las colonias, porque no hay entre ellas comunidad de intereses, sino que por el contrario, generalmente, las primeras se aprovechan de los frutos de las segundas, para obtener su bienestar particular con detrimento de los intereses de las regiones colonizadas.

Siempre que una colonia tenga las condiciones que se necesitan para formar una nacionalidad, puede dejar de serlo, para convertirse en estado independiente y soberano.

Emancipación es el acto por el cual una colonia se separa del gobierno de la metrópoli para constituirse por sí, dándose un gobierno propio, estableciendo sus autoridades y administrando sus intereses.

¿Tienen derecho las colonias para independizarse?: la respuesta á esa pregunta es el objeto de esta tesis, y voy á dar mi opinión fundándome en lo que hasta aquí he dicho.

Manifesté ya lo que es una nación y cuáles son las condiciones que requiere su existencia; así mismo

me he ocupado de lo que es una colonia, haciendo ver la semejanza que hay entre una y otra, lo mismo que la diferencia de ambas, que consiste principalmente en que la primera se gobierna por sí y la segunda es dependencia de un estado extraño, y está sujeta á su autoridad.

Los pueblos tienen perfecto derecho de gobernarse á sí mismos, luego, siempre que una colonia se encuentre en aptitud de constituir un gobierno propio, reuniendo las condiciones que tanto he repetido, que requiere la existencia de una nación, tiene perfecto derecho para proclamarse independiente, emancipándose de la metrópoli y constituyendo un estado libre y soberano.

* * *

En la última década del siglo XV, un hecho histórico de gran importancia conmovió al mundo y vino á causar una revolución completa en las ideas que se tenían á la sazón de la ciencia, en sus diversas manifestaciones; aquel acontecimiento debía traer consecuencias importantísimas, que en lo sucesivo darían lugar á otros hechos de trascendencia notoria para la posteridad.

Se había descubierto un mundo; la América al darse á conocer al Continente Antiguo, hizo surgir nuevas ideas al pensamiento humano.

El año de 1492 se fundó en la "Isabela" la primera posesión que los españoles tuvieron en el Continente Americano; á medida que transcurría el tiempo, los mismos españoles y otros europeos

luchando en sangrientas guerras de conquista contra los primitivos habitantes de América, extendían en ella su dominación. Fueron conquistadas Méjico, Centro América, Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Las Provincias Argentinas, Chile, el Brasil, la América del Norte, etc.

Inglaterra, España, Francia, Portugal, Holanda, Dinamarca y Rusia, constituyeron colonias en el suelo americano; trayendo á estos países, desde las remotas comarcas de allende los mares, su dominación y su autoridad política; bajo el dominio de aquellos Estados vivieron las colonias durante dos siglos; pero el año de 1776 las colonias inglesas del Norte, se emanciparon de la metrópoli, después de pelear por la conquista de sus derechos, con más heroísmo del que habían tenido los europeos para conquistar el territorio americano: el ejemplo que dieron los Estados Unidos del Norte fué imitado luego por las demás colonias, sucesivamente adquirieron todas su autonomía, siendo la última en lograrlo el Brasil, que proclamó su independencia el día 7 de septiembre de 1822 con el "*Grito de Ipiranga.*"

Pero todavía hay en América algunas colonias cuya existencia se opone á la realización de la hermosa doctrina de Monroe.

No debo terminar sin decir algo acerca de la palpitante cuestión de la independencia de Cuba; ese es el objeto de la última parte de este incorrecto y deficiente trabajo y por eso he venido ocupándome de la América.

Cuba ha sostenido heroicas luchas por lograr su

emancipación política y separarse del gobierno real de España: ha sido colonia española desde 1492 y ha emprendido guerras contra la metrópoli para lograr su independencia, en los años de 1850, 1851, 1855, 1868, 1879, 1885 y ahora desde el 24 de febrero del año próximo anterior.

Los motivos que tiene Cuba para pretender separarse del dominio español son: la carencia absoluta de intervención pública en los asuntos generales del país; la indiferencia con que el gobierno español ha visto las proposiciones hechas por los miembros del partido reformista, con el objeto de obtener un cambio provechoso en la política de Cuba; las cortapisas con que se ha logrado reducir el número de electores cubanos, dando la mayoría á los españoles; el haberse visto los naturales del país privados de la representación que les corresponde en las corporaciones locales; que todos los puestos lucrativos y de representación están vinculados en los españoles, porque se obtienen por nombramiento del gobierno de la metrópoli; que los cubanos ocupan los puestos de más trabajo y de menor retribución; y haber visto á sus hijos más ilustres obligados á abandonar la patria para vagar proscritos por regiones extrañas, etc.

Las causas apuntadas y sobre todo el móvil tan justo, la libertad nacional, que tiene á los cubanos sosteniendo una guerra titánica contra España, ha hecho despertar en la generalidad de los pueblos, inusitadas muestras de simpatía por la causa de Cuba; manifestaciones elocuentísimas se hacen diariamente en ese sentido, reuniendo recursos pecu-

niarios que se envían todos los días á la isla; la prensa periódica pregona sus deseos en favor de los intereses de la colonia, haciendo votos sinceros por la paz y la libertad de aquel país y por el establecimiento de su gobierno propio.

También los estados no han podido menos de reconocer que la justicia está al lado de la colonia; el gobierno de los Estados Unidos del Norte ha dictado sobre la cuestión disposiciones de importancia trascendental.

Cuba cuenta con más de un millón y medio de habitantes, el número de esos pobladores forma un cuerpo social de una capacidad innegable, para subvenir á las necesidades de su existencia y que dispone de elementos naturales más que suficientes para ello.

La voluntad colectiva de aquel pueblo, se está revelando al mundo de una manera elocuente por la perseverancia en el sostenimiento de sus derechos.

La permanencia de la sociedad cubana es un hecho evidente que se manifiesta por sí: la extensión del territorio de la isla es de ciento veinte mil kilómetros cuadrados, en los cuales pueden crearse poblaciones de mayor importancia que las que existen actualmente y, por último, la aptitud de sus miembros nacionales está de manifiesto y puede comprenderse solamente, con observar la manera como luchan por la adquisición de sus derechos.

Tiene, pues, Cuba todas las condiciones que supone la existencia de un estado; el estado cubano se constituirá como un acto de obediencia á las leyes del derecho natural.

¡ ¡ Sea Cuba independiente, y se efectuará un hecho glorioso para engalanar las páginas de la historia ! !

¡ Sea Cuba independiente, y se habrá realizado un acto de justicia con el triunfo del derecho sobre la fuerza !

La victoria que se alcance con la conquista de los derechos de un pueblo heroico, sobre el poder que lo ha subyugado, será causa de regocijo para la humanidad y de entusiasmo para los valientes hijos de Cuba.

PROPOSICIONES

Filosofía del Derecho.—Examen de las teorías más importantes sobre la noción del derecho.—La Convención.—El racionalismo de Kant y de Fitsche.—El utilitarismo de Bentham.—La Escuela Histórica.—Fundamento racional del derecho.

Derecho Constitucional.—Elementos constitutivos de la nacionalidad.

Derecho Civil.—Diferencias notables de los derechos civiles de la mujer, en el Derecho Romano y en el moderno.

Derecho Internacional.—Controversias internacionales y modo de resolverlas.

Derecho Mercantil.—Si la mujer casada y el menor de edad autorizados para comerciar, podrán celebrar sociedad anónima y comanditaria.

Literatura.—Escuela Neo-Clásica francesa.—Nicolás de Moratin.

Filosofía de la Historia.—La República en Inglaterra.

Derecho Penal.—La escala de las penas y su comparación con las legislaciones más avanzadas.

Derecho Administrativo.—El Gobierno Municipal durante la Colonia y en la época presente.

Procedimientos Judiciales.—Juicio de árbitros.

Economía Política.—El cambio del crédito y del papel moneda.

Práctica del Notariado.—¿Pueden ejercer el Notariado los Notarios de las otras Repúblicas de Centro-América que no adoptaren la nacionalidad guatemalteca?